

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTES: PABLO ELIAS MENA GARCIA y MARÍA BERNARDA DE JESÚS MENA GARCÍA.
DEMANDADO: PABLO EMILIO MENA PEREZ
RAD. 13-760-40-89-001-2014-00014-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, el cual es un proceso de alimentos de menores, donde los alimentarios PABLO ELIAS MENA GARCIA y MARÍA BERNARDA DE JESÚS MENA GARCÍA, a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, tal como se desprende de los registros civiles de nacimiento obrantes a folios 4 y 5 del expediente, razón por la cual deben asumir este proceso de forma directa.

De esta manera, los alimentarios ya no se encuentran representados por su madre, señora ALCIRA MARIA GARCIA MARIA OSPINO, quien en su momento inició el proceso en representación de los mismos, dada su minoría de edad.

Aclarado lo anterior, es dable señalar que el alimentario PABLO ELIAS MENA GARCIA en fecha 16 de octubre de 2018 presentó escrito autorizando a su madre la señora ALCIRA MARIA GARCIA MARIA OSPINO para que reclamara los depósitos judiciales que se consignaran en este proceso por concepto de cuotas alimentarias. Petición a la que se accedió en auto adiado 19 de octubre de 2018.

Así mismo, la alimentaria MARÍA BERNARDA DE JESÚS MENA GARCÍA, a través de escrito presentado en el despacho el 12 de octubre de 2021, autoriza a la señora ALCIRA MARIA GARCIA MARIA OSPINO, para que reclame los depósitos judiciales que se consignen en este proceso por concepto de cuotas alimentarias. A lo cual accederá el despacho por ser procedente.

En consecuencia, EL JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÒN ÚNICA: ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la alimentaria demandante, señora MARÍA BERNARDA DE JESÚS MENA GARCÍA y en consecuencia elabórese y entréguese las órdenes que se encuentran pendientes de pago dentro de este proceso a la señora ALCIRA MARIA GARCIA MARIA OSPINO con C.C N° 23.191.551 de Soplaviento Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40fda1e4b3de1ea36bc93da97572e6ad84cfa8d256e5fad9219f6d02daf800d7

Documento generado en 14/10/2021 10:57:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>